

“Violencia vicaria”

El Gobierno de la Generalitat ha modificado el libro segundo del Código Civil de Cataluña con la aprobación del Decreto Ley 26/2021, de 30 de noviembre, en relación con la violencia vicaria, expresión con la cual se conoce cualquier tipo de violencia machista ejercitada contra los hijos para provocar un daño psicológico a la madre. La reforma nace como consecuencia de que las medidas adoptadas hasta la fecha no han estado efectivas y se produce un cambio de paradigma considerando que los hijos siempre son víctimas directas o indirectas. Se contempla la prohibición de la guarda, régimen de visitas, comunicación o relaciones entre el padre y los hijos en casos de violencia machista, medida que también se prevé en los supuestos de maltrato del padre o la madre respecto de los hijos, y que se puede adoptar sin necesidad de esperar a obtener la sentencia penal siempre que hayan indicios fundamentados de la comisión de actos de violencia familiar o machista. Excepcionalmente la autoridad judicial puede acordar de forma motivada que se lleven a cabo estas visitas y comunicaciones teniendo en cuenta el interés superior del menor escuchándolo si tiene capacidad natural suficiente. Veremos la efectividad de estas medidas en vigor desde el 3 de diciembre.

(La Mañana 13/12/2021)

M^a José Horcajada Bell-Iloch
Abogada